



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Regulatoras

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/277/2018, de 9 de marzo, por la que se establecen los «Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia» en la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1.g) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el esfuerzo individual y la motivación del alumnado. De otra parte, al regular los principios pedagógicos del bachillerato, señala en su artículo 35 que las actividades educativas de esta etapa favorecerán la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados.

En la misma línea, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato considera en su artículo 25, que el bachillerato ha de tener, como uno de sus objetivos, desarrollar las capacidades de los alumnos que les permitan comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos.

La Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, establece en su parte expositiva que en esta etapa adquiere especial interés la apuesta por una metodología que fomente la aplicación de métodos de investigación apropiados y el trabajo cooperativo y en equipo. Su disposición adicional tercera, dedicada a los bachilleratos específicos, incluye en el apartado 1 el bachillerato de investigación/excelencia.

La Orden EDU/443/2016, de 23 de mayo, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato de investigación/excelencia en la Comunidad de Castilla y León, recoge que el principio metodológico básico de este bachillerato será la formación práctica de los contenidos y el inicio a la investigación a través de la realización de un proyecto de investigación.

Esta orden del bachillerato de investigación/excelencia establece que la consejería competente en materia de educación promoverá el reconocimiento de los alumnos que cursen este bachillerato por parte de las universidades públicas de Castilla y León.

A fin de reconocer los méritos basados en la tarea investigadora, el especial aprovechamiento y el esfuerzo académico del alumnado que ha cursado Bachillerato de Investigación/Excelencia se crean los *«Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia»*.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto establecer los «Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia» con la finalidad de reconocer el especial aprovechamiento del alumnado que ha cursado Bachillerato de Investigación/Excelencia en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. Requisitos de los aspirantes.

Podrá optar a los «Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia» el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado el bachillerato de investigación/excelencia en algún centro autorizado para la impartición de esta opción educativa de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Haber finalizado segundo curso de bachillerato de investigación/excelencia en el curso académico al que corresponda la convocatoria anual del premio.
- c) Haber recibido mención honorífica en la etapa por obtener una calificación igual o superior a 9 en su proyecto de investigación, según se establece en el artículo 22.6 de la Orden EDU/443/2016, de 23 de mayo, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato de investigación/excelencia en la Comunidad de Castilla y León.
- d) No haber obtenido Matrícula de Honor al finalizar segundo curso de bachillerato, según se establece en el artículo 42.2 de la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3. Premios.

1. El «Premio de Bachillerato de Investigación/Excelencia» consistirá en la distinción que se hará constar, mediante diligencia, en el expediente y en el historial académico de bachillerato del alumno.

2. Los alumnos que obtengan el «Premio de Bachillerato de Investigación/Excelencia» podrán tener exenciones y bonificaciones, para el curso académico siguiente a la obtención de los premios, en los términos que se establezcan en el decreto por el que se fijen los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León.

Artículo 4. Criterios de concesión.

1. Los «Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia» se concederán con carácter anual conforme al procedimiento señalado en el artículo 5.

2. Los premios se otorgarán en cada centro docente que imparte bachillerato de investigación/excelencia a razón de uno por cada 10 alumnos matriculados en segundo curso de este bachillerato, o fracción superior a 5. Si ningún alumno verificase los requisitos para aspirar a los premios, el premio en ese centro quedará desierto.

3. Serán propuestos a los «*Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia*» los alumnos de cada centro docente que obtengan mayor puntuación en base a los siguientes porcentajes, obtenidos de las calificaciones recogidas en las actas de evaluación final de bachillerato:

- a) 50 por 100 a la calificación obtenida en el Proyecto de Investigación.
- b) 35 por 100 a la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en las materias señaladas a continuación, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima:
 - 1.º Para los bachilleratos de investigación/excelencia de modalidad: Iniciación a la Investigación, y dos materias de segundo curso de la modalidad objeto de profundización.
 - 2.º Para los bachilleratos de investigación/excelencia específicos: Materia propia de primer curso, y dos materias de segundo curso de la rama del conocimiento objeto de profundización.

Al inicio del segundo curso el coordinador del bachillerato de investigación/excelencia informará a los alumnos de las materias objeto de valoración que serán las mismas por centro y edición del premio. Con el fin de verificar la unicidad de materias para el conjunto del alumnado del centro, y sólo en ese caso, se podrá sustituir una materia de segundo curso por una materia de primer curso.

- c) 15 por 100 a la nota media de la etapa de bachillerato.

La nota media de la etapa de bachillerato será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

4. La puntuación final se expresará en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

5. Para resolver el empate en la puntuación final se tendrán en cuenta, en el orden en el que se indica, los criterios siguientes:

- a) La mejor calificación de la materia a la que se vincula el proyecto, según lo indicado en el Anexo IV.B de la Orden EDU/443/2016, de 23 de mayo, remitido por el centro docente.
- b) La mayor nota media de la etapa de bachillerato, calculada y expresada conforme al artículo 4.3. c).
- c) La mayor nota media utilizada en el artículo 4.3. b). En el caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor calificación en las materias señaladas en el artículo 4.3. b) según el orden de prelación recogido en el Anexo I.

Artículo 5. Procedimiento.

1. Los «Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia» en la Comunidad de Castilla y León serán convocados anualmente mediante orden de la consejería competente en materia de educación que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El plazo y el lugar para presentar la documentación se fijará en cada convocatoria.

2. Una vez celebrada la sesión de evaluación final ordinaria de segundo curso de bachillerato, el secretario del centro docente, con el visto bueno del director, remitirá a la dirección provincial de educación correspondiente, en el plazo establecido en la convocatoria, el Anexo I debidamente cumplimentado.

3. Las direcciones provinciales de educación remitirán a la dirección general competente en materia de ordenación académica y búsqueda de la excelencia en las enseñanzas de bachillerato, en el plazo establecido en la convocatoria, la documentación proporcionada por los centros, y el Anexo II debidamente cumplimentado por el área de inspección educativa.

4. La dirección general competente en materia de ordenación académica y búsqueda de la excelencia en las enseñanzas de bachillerato elevará al titular de la consejería competente en materia de educación la propuesta de concesión de los «Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia».

5. La concesión de los «Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia» se efectuará por orden del titular de la consejería competente en materia de educación, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

6. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de entrega de la documentación señalada en el apartado 3.

7. Contra la orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el consejero competente en materia de educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

«Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia» en la Comunidad de Castilla y León en el curso 2017-2018.

En el curso 2017-2018, el coordinador del bachillerato de investigación/excelencia dispondrá del plazo máximo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León, para informar a los alumnos de las materias cuya calificación formará parte de la media aritmética valorada en el artículo 4.3. b).



DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la dirección general competente en materia de ordenación académica y búsqueda de la excelencia en las enseñanzas de bachillerato a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 9 de marzo de 2018.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ



ANEXO I

DATOS DE CENTRO PARA LOS «PREMIOS DE BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA»

CURSO ESCOLAR/.....

A. DATOS DEL CENTRO.

Nombre del centro	Nº de alumnos matriculados en segundo curso de bachillerato de investigación/excelencia:		
	Código de centro	Provincia	BIE de modalidad:
			BIE específico en:
Materias determinadas por el centro para el cálculo del 35 por 100 indicado en el artículo 4.3. b) (Indicar materias y curso)	1ª:	2ª:	3ª:

D/Dª NIF Secretario/a del centro arriba indicado,

CERTIFICA:

Que las calificaciones recogidas en este anexo son las que figuran en las actas de evaluación final de bachillerato de los alumnos que a continuación se relacionan y que la propuesta de alumnos se realiza conforme a lo establecido por la ORDEN EDU/___/20__, de __ de _____, BOCyL N° __/20__, de __ de _____ por la que se convocan los «Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia» en la Comunidad de Castilla y León, correspondientes al curso académico ___-_____.

B. RELACIÓN DE ALUMNOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA OPTAR A LOS «PREMIOS DE BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA».

Datos de alumnos matriculados en segundo curso de bachillerato que cumplen los requisitos para aspirar a los «Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia» (ordenados de mayor a menor puntuación final)												
Nº de orden	Apellidos y Nombre	Modalidad (HCS, CI, ART)	Proyecto de Investigación		Media aritmética de Iniciación a la Investigación o Materia propia de primer curso y dos materias de segundo curso conforme al artículo 4.3.b)		Nota media etapa bachillerato		Puntuación final	Calificación de la materia a la que se vincula el Proyecto de Investigación (*)		Calificación de las materias valoradas en el artículo 4.5.c) (*) Indicar materias y calificaciones
			Calificación	a) Puntuación 50%	Media aritmética	b) Puntuación 35%	Nota media	c) Puntuación 15%	a) + b) + c)	Materia	Calificación	
1												
2												
3												

(*) Cumplimentar sólo en el caso de empate en la propuesta de alumnos del centro docente

Modelo nº 5415

Código IAPA nº 2731



Datos de alumnos matriculados en segundo curso de bachillerato que cumplen los requisitos para aspirar a los «Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia» (ordenados de mayor a menor puntuación final)												
Nº de orden	Apellidos y Nombre	Modalidad (HCS, CI, ART)	Proyecto de Investigación		Media aritmética de Iniciación a la Investigación o Materia propia de primer curso y dos materias de segundo curso conforme al artículo 4.3.b)		Nota media etapa bachillerato		Puntuación final	Calificación de la materia a la que se vincula el Proyecto de Investigación (*)		Calificación de las materias valoradas en el artículo 4.5.c) (*) Indicar materias y calificaciones
			Calificación	a) Puntuación 50%	Media aritmética	b) Puntuación 35%	Nota media	c) Puntuación 15%	a) + b) + c)	Materia	Calificación	
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												

(*) Cumplimentar sólo en el caso de empate en la propuesta de alumnos del centro docente.

Modelo nº 5415

Código IAPA nº 2731



C. PROPUESTA DE ALUMNOS PARA LOS «PREMIOS DE BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA».

Modelo nº 5415

Código IAPA nº 2731

Propuesta del centro para la concesión de los «Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia»						
Nº de orden	Apellidos y Nombre	Modalidad (HCS, CI, ART)	Puntuación (1)	Existe empate con otros alumnos (Sí o No)	Criterio que ha dirimido el empate (*) (1º Calificación materia vinculada al proyecto, 2º Nota media etapa de bachillerato o 3º Calificación materias según el artículo 4.5.c))	
					Consignar criterio (1º, 2º o 3º)	Calificación en el criterio consignado

(1) Puntuación final consignada en la tabla B.

(*) Cumplimentar sólo en el caso de empate en la propuesta de alumnos del centro docente.

En a de de

(Sello del centro)

Vº Bº
El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE

